

San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *M.E.F. S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-02298-F-2026*,

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha 07 de septiembre de 2026 se informó la internación involuntaria de Enzo Fernando Méndez, DNI 44.323.795.

El informe elaborado por los profesionales Maia Lopez, Psicóloga y Eduardo Lufi, Médico Psiquiatra, da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. (I0001).

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que se indica internación involuntaria para compensación de cuadro y posterior armado de estrategia terapéutica ambulatoria. Con riesgo cierto para si y para terceros.

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública - se remitió correo electrónico a CADEP en fecha 09 de septiembre de 2026.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de Enzo Fernando Méndez, DNI 44.323.795, la que fue dispuesta con el objeto de para compensación de cuadro y posterior armado de estrategia terapéutica ambulatoria. con plazo sujeto a evolución.
- 2) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.
- 3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.

Marcela Trillini

Jueza Subrogante

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria